

**MENSAJE DEL MAGISTRADO JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TABASCO, CON MOTIVO DE
INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY DE CONTROL
CONSTITUCIONAL REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 61 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco a 23 de marzo de 2018.

Muy buenos días.

**Honorables magistradas y magistrados del Tribunal Superior
de Justicia e integrantes del Consejo de la Judicatura**

Juezas y jueces,

Distinguidos invitados especiales

Saludo y agradezco la presencia del Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado Arturo Núñez Jiménez.

Asimismo, me honra la presencia de nuestros invitados, en este día tan
especial para Tabasco.

Señoras y señores:

El discurso de los derechos humanos, ahora más que en cualquier otra época
es grandilocuente, sin embargo, en muchas ocasiones no se corresponde con la
realidad, pues las y los ciudadanos exigen cada día mas al Estado el respeto a
sus derechos, por lo que se hizo necesario establecer instrumentos procesales
para garantizar estos derechos fundamentales que se reconoce
constitucionalmente, así como maximizar la división de poderes de la
organización política de los tabasqueños.

Era importante complementar la garantía judicial de la supremacía
constitucional, pues la Constitución ha determinado también la creación y

atribución de competencia a la Sala Especial Constitucional como tribunal de control constitucional local. Y por ello, se propuso la creación de la Ley que tiene por objeto reglamentar el artículo 61 de la Constitución Estatal, mediante la configuración de cada uno de los procedimientos constitucionales aludidos, así como la organización y funcionamiento de la Sala Especial Constitucional como tribunal de control constitucional local.

Por citar ejemplos de esta necesidad, se encuentra la pluralidad partidista al interior del Congreso del Estado y en cada uno de los ayuntamientos, en el que se genera la presencia del fenómeno del gobierno dividido, que se caracteriza porque la mayoría parlamentaria en la Legislatura se agrupa en un partido político distinto al del titular del Poder Ejecutivo Estatal, diferencias entre adversarios políticos partidistas que han pasado a ser parte de la normalidad democrática en nuestro estado. Esto es favorable porque indica que los pesos y contrapesos inter-orgánicos que la Constitución del Estado formalmente reconoce empiezan a operar, tal y como lo indica la teoría constitucional sobre el control del poder.

Sin embargo, las controversias entre poderes y órdenes de gobierno, no encontraban tratamiento institucional para su resolución ordenada y expedita por un tercero imparcial, ya que no existían procedimientos de control constitucional local ni el respectivo tribunal para garantizar la supremacía de la Carta Magna local.

Esta falta de un tribunal constitucional local en Tabasco obligaba a que acudieran a procesar dichas controversias, como única vía, a una Suprema Corte de Justicia de la Nación que expresamente se reconocía a sí misma saturada de trabajo. Y por lo que se refería a la protección de derechos fundamentales a Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación que igualmente se encuentran sobrecargados de trabajo. Se hizo factible abrir una vía jurisdiccional no excluyente de la federal, que necesariamente sea más expedita que aquella.

Es por eso que el licenciado **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y un servidor como Presidente del Tribunal Superior de Justicia, con la autorización del Pleno, suscribimos la iniciativa de ley, que hoy es ya una realidad, gracias a la buena voluntad mostrada por el Poder legislativo, en el pronto cumplimiento de su deber y en coadyuvancia a la buena marcha del estado, ¡mi reconocimiento y agradecimiento sincero para las y los diputados!

Como punto central de la justicia constitucional local se encuentra la imparcialidad del arbitraje de la Sala Especial Constitucional de Tabasco. Imparcialidad y libertad política del custodio de la Constitución que se hace reposar en la forma de selección por mayorías calificadas parlamentarias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como en el escalonamiento en el tiempo de sus nombramientos, medidas complementarias de diseño constitucional que reducen la posibilidad de la dependencia política.

La rectitud del arbitraje de la Sala Especial Constitucional dependerá de la obligación que tiene de seguir los precedentes vinculatorios que le vienen impuestos por la interpretación que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la jurisprudencia de los demás tribunales federales y supranacionales a los que dicha Corte les reconoce autoridad, así como por la obligación de la Sala Especial de conducir su ejercicio jurisdiccional de forma transparente, en la forma en que lo hace el máximo tribunal constitucional de la Federación.

El Estado es el primer obligado moralmente a respetar los derechos de los gobernados para que estos a su vez respeten los derechos de sus conciudadanos. La seguridad jurídica, como derecho fundamental y garantía que tiene el gobernado implica que cada acto de comercio, cada proyecto de negocio, cada empleo, cuente con el respaldo del Estado para que no sea violentado, que la ciudadanía sepa que nadie puede coartar su libertad de expresión, de ocupación, de creencia, de proyecto de vida, de tránsito, de comercio, si no es mediante un juicio seguido ante tribunales en el que se respete su derecho de audiencia, ¡nadie puede ser vencido en juicio si no es escuchado primero!

Así, es menester avanzar y progresar en la creación e implementación de la normativa necesaria, la infraestructura adecuada y las instituciones correspondientes que se encarguen de llevar a la realidad esta aspiración del Estado: un gobierno que garantice la seguridad jurídica de sus gobernados, donde cada acto, cada acción, cada conducta esté enmarcada en el respeto a los derechos de los demás, a cumplir y hacer cumplir el ordenamiento máximo que lo es la Constitución, el pilar del Estado, de la República y de la vida democrática.

Por ello, contar con una institución como la que hoy nace, cuya función es regular que todos los ordenamientos, instituciones y actos emanados de éstas, sean acordes, sin excusas, pretextos ni interpretaciones a modo, tanto

con la Constitución local como la Constitución General de la República y los ordenamientos internacionales, es un avance sin precedentes en la historia política del estado de Tabasco.

Acto de progreso que no sería posible sin el apoyo moral, la visión del estadista y el ánimo institucional del gobernador del estado, el licenciado Arturo Núñez Jiménez quien es consciente de que la Constitución es el soporte de todo Estado de derecho y de toda república.

Por eso, nuestro agradecimiento, tanto en lo personal como en lo institucional, sobre todo como ciudadano ya que este organismo que hoy emerge a la vida jurídica nos garantiza la sobriedad del ejercicio del gobierno, así como la existencia de los mecanismos institucionales, dentro de nuestra tierra, para hacer valer las inconformidades en cuanto a la vigilancia y cumplimiento de las normas contenidas en la Constitución Política del estado de Tabasco y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todas estas razones, es que hoy la institución que represento con profundo orgullo, pero con lealtad y cordura institucional tiene el honor de compartir con todas las y los tabasqueños, el inicio de la vigencia de la Ley de Control Constitucional reglamentaria del artículo 61 de la Constitución Política del estado de Tabasco, así como las instituciones, infraestructura y relaciones interinstitucionales que nacen con esta ley.

Este acto será valorado en las líneas del recuerdo tabasqueño, como un parteaguas en la historia política, jurídica e institucional de Tabasco, por encaminar los esfuerzos de una política de Estado en cuanto a la aplicación e interpretación de nuestra Constitución.

Sabedor de que contamos con el apoyo de las instituciones de nuestro estado, para que esta ley dé sus primeros pasos de manera firme, decidida y siempre en evolución constante, saludamos y agradecemos de manera cortés y respetuosa a las instituciones aquí representadas, **quienes pueden estar seguros que en este Poder Judicial hallarán siempre el trato respetuoso, amable pero sobre todo digno hacia las y los ciudadanos que son la esencia de nuestro estado, de la vida democrática y de la Nación.**

Es un orgullo, un honor y una gran distinción para el Poder Judicial actual, que en esta época se ponga en marcha esta legislación, la cual estoy seguro contribuirá de modo trascendente a la vida de nuestro estado, con

quienes estamos comprometidos a servir en todo momento, con transparencia, profesionalismo, eficacia y honestidad.

Todo por el bien de Tabasco, y sobre todo de las y los ciudadanos que tienen el privilegio de haber nacido o de vivir en esta noble tierra. ¡Que así sea! ¡Por la grandeza de nuestro Estado!

¡Por el bienestar de nuestros ciudadanos!

Y siempre ¡Por amor a Tabasco!